



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 100. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial Suscripciones y anuncio se servirán previo pago
--	--	---

Número 159

Lunes 19 de Julio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Orden Público

Con el fin de evitar los desagradables espectáculos que con harta frecuencia suelen darse en la estación veraniega, se prohíbe bañarse en los ríos, piscinas y lugares destinados a ello, sin vestir la prenda adecuada y hacer uso de la misma en forma que resulte ofensiva al pudor o decencia pública, así como organizar bailes en traje de baño.

Los agentes de mi autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones que en tal sentido se cometan para sancionar a los transgresores, sin perjuicio de acordar la clausura de los establecimientos en los que se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 14 de Julio de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.092

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pedrajas de San Esteban, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización la que determine el Servicio Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Julio de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.063

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Pedro de Latarce y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de distomatosis hepática en dicho término municipal de San Pedro de Latarce, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 24 de Abril último («Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de Mayo).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Julio de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.078

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Hijos de Aquilino Sánchez», S. A., con domicilio en esta capital, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, con destino, la primera, para el suministro de fuerza a la fábrica de yeso de don Isaias Paredes, en Tudela de Duero, derivándose la energía de la línea de Tudela a Montemayor, y la segunda,

para dar servicio de alumbrado y fuerza a las bodegas del pueblo de Cigales, tomándose la energía de la línea de Cigales a Mucientes, ambas líneas de la propiedad de la Sociedad citada, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y particulares afectados.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y que por los alcaldes respectivos se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de las fincas sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando que durante el período de información pública no se presentó más que una reclamación, suscrita por «Emeterio Guerra», S. A., oponiéndose a la ocupación de seis fincas de su propiedad, por la línea primera referida, ya que, lindando con ellas un camino vecinal, debe llevarse por éste la línea.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas, de la provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en sus respectivos informes.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que dada cuenta a la Sociedad peticionaria de la reclamación presentada por «Emeterio Guerra», S. A., está conforme en variar la línea para no afectar a las fincas de la entidad reclamante, variación que no es sensible apenas en el trazado general de la línea; por tanto, no hay inconveniente en que se decrete la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de los demás particulares afectados, así como los de

dominio público, servidumbre aquella que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes en el caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, y de acuerdo con los informes recaídos, ha resuelto autorizar el establecimiento de las líneas de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de Junio de 1942, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que, por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de Julio de 1942, exceptuándose las fincas señaladas con los números 1 al 6, ambas inclusive, y que figuran a nombre de don Emeterio Guerra, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento

de Instalaciones eléctricas, de 26 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 9 de Julio de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.048

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 4 de Junio de 1943

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el vicepresidente señor Rodríguez Monsalve y los vocales gestores señores Rivera Manescau y Martín Sanz; interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 26, 27, 28, 29 y 31 de Mayo último, y 1 de los corrientes; para ingresos en el Hospital, escalonada y semanalmente, de dos muchachos de los que existen en el Hogar Castilla, de Medina del Campo, para ser operados, el 29 del pasado Mayo; y para salidas de la Residencia, el mismo día.

Que no ha lugar a acceder a lo solicitado por don Pedro Sanz, vecino de La Parrilla, relativo a la petición de una asilada de la Residencia, de unos 16 años de edad, para servicio doméstico.

Quedar enterada de seis ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes: de Víctor Ramos, recluido por cuenta de la Diputación de Burgos; de Isidora García, en concepto de pensionista de segunda; Florida San Miguel, María López y Valeria Sebastián, como pensionistas de cuarta, y comunicar estos ingresos a los señores director administrativo e interventor de fondos, a sus efectos; y de que han causado baja en dicho establecimiento, Eudisia Mocha, Mercedes Hidalgo, Pedro Olalia y Clotilde Zumel, estos dos recluidos por cuenta de la Diputación de Burgos; Vicente García también por la de Burgos; Juana Bernáñez, por la de Pontevedra, y Eladia Estébanez, que estaba en concepto de pensionista de tercera, y comunicar estas bajas a los señores director administrativo e interventor de fondos, a los correspondientes efectos.

Destituir del cargo de cochero a don Gulmacio Nieto, enfermero del Instituto Psiquiátrico, que desempeña en dicho establecimiento el cargo de cochero, vis-

tos su reclamación y el informe del señor director administrativo, quedando por tanto con las obligaciones inherentes al cargo de enfermero, y siendo sustituido por otro empleado en el de cochero, quien no tendrá ración en ninguna comida, y solamente le será facilitado un guardapolvo para el servicio.

Que a los enfermeros que salgan del Instituto Psiquiátrico con la vigilancia de enfermos, les sean facilitados bien monos o ya guardapolvos, procurando así su distinción de los enfermos a quienes vigilen, visto lo solicitado por Mariano Martín, Marino Román y José Herretero, enfermeros que prestan sus servicios en la Granja-Escuela.

Que no estando la Diputación de Valladolid en el caso que señala la cartacircular del señor presidente de la de Alicante, sobre cédulas personales, en relación con la ley de 19 de Enero de 1943, no procede dirigir instancia al ilustrísimo señor director general de Administración Local.

Quedar enterada de un oficio del señor coronel jefe de Intendencia, en el que participa que debiendo cesar el comandante de Intendencia don Domingo Sanz Causín, con motivo de su nuevo destino en el cargo de vocal de la Comisión provincial de Valoraciones, ha designado para sustituirle al del mismo empleo y Cuerpo don Juan Laorden García, que tiene su destino en la Jefatura administrativa del Hospital Militar de esta plaza, y que pase a sus antecedentes.

Que pasen a informe de Intervención los presupuestos y muestras de uniformes de verano para el personal subalterno de la Corporación, presentados por don Gabriel González, de esta plaza.

Conceder al encargado de la calefacción del Palacio provincial, don Adrián Bombín, como compensación de exceso de horas de servicio, la gratificación que el año pasado, con cargo a Imprevistos.

Levantar la sanción de suspensión de ocho días de haber que se impuso a un funcionario provincial por su ausencia durante la celebración de la sesión, y advertirle que, sin ser convincentes las razones que expone, cuide en lo sucesivo de cumplir estrictamente con su deber.

Reservar el derecho a ocupar la plaza que se produzca de mecanógrafo tercero, a don Jesús Manrique González, para lo que se le ha concedido derecho por acuerdo de la Comisión Gestora del 21 del mes de Mayo último, después de su licenciamiento, siempre que existiendo vacante, lo verifique dentro de los treinta días siguientes a referido licenciamiento.

Quedar enterada de una comunicación del mecanógrafo tercero don Santiago Quintero, en la que manifiesta que, a partir del día 4 de los corrientes, comienza a disfrutar la licencia de tres meses sin sueldo para asuntos propios que le ha sido concedida, y en la que expresa su reconocimiento por la deferencia que se le ha dispensado.

Quedar enterada de que, con fecha 20 de Mayo último, ha dejado de prestar sus servicios, a voluntad propia, la enfermera del Instituto Psiquiátrico, Claudia González.

Quedar enterada y conforme en un oficio del señor director del Instituto Psiquiátrico, en el que participa que con fechas 22 y 24 de Mayo último, han empezado a prestar sus servicios en calidad de enfermeras, Teresa Vélez y Eugenia Moreno, en sustitución de las de igual cate-

goría Angela San José y Claudia González.

Devolver la cantidad de 40 pesetas a don Teófilo Bachiller, que ingresó en arcas provinciales por derechos de inscripción a las oposiciones a médicos de la Residencia provincial, ya que por causas ajenas a su voluntad no le es posible tomar parte en dichas oposiciones.

Devolver a don Victoriano Otero Garrido la cantidad de 25 pesetas que, por derechos de inscripción al concurso-examen para proveer la vacante de oficial pintor, ingresó en arcas provinciales, ya que tampoco puede tomar parte en dicho concurso-examen.

Mostrar conformidad con el Negociado de Personal, que propone que se comunique al señor presidente del Tribunal designado para juzgar el concurso-examen para proveer distintas plazas de personal práctico, a los efectos del acuerdo de 21 de Mayo último, que no ha completado su documentación don Francisco López Méndez, y que ha retirado la que tenía presentada, por no serle posible concursar, don Victoriano Otero Garrido, y que la han completado los señores siguientes: don Clemente López González, don Jesús Alejo Crespo, don Basilio García García, don Teodoro de la Bastida Pedroso y don Eduardo Vaquero Perero.

Fijar la cuantía de la pensión de doña Carmen Rodríguez de la Riva, madre del ingeniero que fué de esta Diputación, don Emilio Alonso Rodríguez, muerto en frente del enemigo en el Alzamiento Nacional, en 6.000 pesetas, con las condiciones establecidas por la Comisión de personal y aprobadas en sesión de 21 de Mayo último.

Aprobar el proyecto de convocatoria para la provisión de plazas por oposición de personal administrativo de esta Diputación, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de lo comunicado por el señor ingeniero jefe de Obras públicas, referente a que ha aprobado el «plan de construcción y de mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales», con cargo al anticipo concedido a esta excelentísima Diputación provincial por el Banco de Crédito Local de España y a los fondos existentes de la subvención del Estado para caminos vecinales, remitiendo a la vez una copia del mismo a la Dirección General de Caminos, de acuerdo con lo preceptuado en la norma novena de la orden de 9 de Junio de 1942, debiendo tenerse en cuenta en la construcción y reparación de los caminos y vías provinciales las normas contenidas en dicha orden; y que se comunicó al Banco de Crédito Local a los efectos del presupuesto extraordinario.

Que pase al señor delegado en caminos, un oficio del señor alcalde de Cubillas de Santa Marta, relativo al camino de dicho pueblo a la carretera de Santander.

Que pase a informe del señor delegado en caminos, un informe del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, relativo a obra realizada y a obra certificada en el camino de Peñafiel a Rábano por Torre de Peñafiel.

Que, entregada la obra de reparación de la carretera de Ríoseco a Palazuelo, al Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija

para su ejecución por administración, se certifique la que se haya ejecutado, informando separadamente la oficina de Vías y Obras si efectuada una obra por administración es preciso cargar y puede cargarse previamente imprevistos, accidentes y dirección en la forma establecida en contratas o destajos; vistos un oficio de dicho Ayuntamiento en el que interesa que se le conceda el anticipo, y el informe del señor Ingeniero.

Conceder, de conformidad con el señor Ingeniero, la licencia que solicita el vecino de Ciguñuela don Salvador García Castaño, para transitar con su ganado por el camino de Arroyo a Ciguñuela, kilómetro 2, con objeto de aprovechamiento de pastos; la que solicita el vecino de Serrada, don Mariario de Iscar, para construcción de una casa y un pozo en el kilómetro 21 de la carretera de Olmedo a Tordesillas, y la que solicita el vecino de Serrada, don Romualdo de Iscar, para construir un pozo en el kilómetro 21 de la carretera de Olmedo a Tordesillas.

Que no hay razón alguna para oponerse a la ejecución del proyecto de línea de energía eléctrica a 13.200 voltios y para servicio de fuerza motriz y alumbrado en la explotación de aguas «Castromonte Vita» en el término de Castromonte, y que afecta a la carretera de Villabrágima a La Mudarra en el kilómetro 10,100.

Que pase a informe del señor delegado en caminos, un dictamen del señor Ingeniero sobre el reconocimiento de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de Santibáñez a la carretera de Soria por Traspinedo, en el que ofrece dos soluciones.

Que pase una instancia del señor presidente de la Junta Local Agrícola, de Cabezón de Pisuerga, en la que solicita un tractor, a informe del señor ingeniero de la Granja-Escuela, y a resolución después del Consejo de Administración de ésta por si el tractor de su propiedad pudiera efectuar el trabajo que se solicita.

Que pase a informe de la sección de Construcciones civiles, la petición que hace don Luis Barrera, de que se le faciliten 7.500 pesetas, por llevar bastante adelantado el trabajo de construcción de las puertas de hierro artísticas para la entrada del Palacio provincial, petición informada por el Negociado de Fomento y por Intervención.

Aprobar y ratificar el contrato de mandato y gestión celebrado por el señor presidente de esta Diputación, don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila, en ejecución del acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de Mayo del corriente año, con don Miguel Castillo Salvados, en nombre y representación de la Sociedad «Construcciones Colomina» S. A., para realizar por administración la construcción de la Residencia provincial y del Pabellón del Instituto Psiquiátrico provincial, con arreglo a los proyectos y presupuestos aprobados, y visto el informe favorable del señor arquitecto provincial don Constantino Candeira.

Que, siendo norma general el cobro por la Diputación de las participaciones estatales de los Ayuntamientos, no procede hacer excepción con el Ayunta-

miento de Valdunquillo, que solicita que esta Diputación deje de cobrar directamente de Hacienda las participaciones que corresponden a dicho Ayuntamiento para que éste pueda cobrarlas por medio de su agente, visto el informe del señor jefe técnico de Recursos.

Que se devuelva el importe de estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico, por el demente Antonio León Alvarez, visto el informe del señor jefe técnico de la sección de Recursos.

Condonar las multas impuestas, con fecha 31 de Marzo último, a los señores alcalde y secretario del Ayuntamiento de Bercero, por el retraso observado en la remisión de documentos referentes al arbitrio provincial sobre la uva.

Condonar la multa impuesta a la Compañía vinícola del Norte de España, por no haber declarado la cosecha de uva en 1942, de conformidad con el informe de la sección de Recursos.

Que no procede la condonación de la multa impuesta a don Teódulo Blanco Guerra, vecino de esta capital, por no haber presentado la declaración de uva obtenida en la campaña de 1942.

Que no procede la condonación de la multa impuesta a don Joaquín Alvarez de Toledo, domiciliado en esta capital, por no haber presentado la declaración de uva obtenida en 1942.

Dejar sobre la mesa los informes del señor interventor y del señor letrado, emitidos en una instancia del señor depositario, en la que solicita que se le devuelvan las cien mil pesetas de fianza afectas a la Recaudación de Contribuciones; dejando depositada únicamente su fianza de ciento cincuenta mil pesetas; como consecuencia de su cargo.

Aprobar las nóminas remitidas por el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, por estancias causadas por menores naturales de esta provincia en los distintos Reformatorios de dicho Tribunal durante los meses de Noviembre y Diciembre 1942, importantes 261,50 pesetas, y que se abonen con cargo a las 14.343,03 pesetas habilitadas en el capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto del presente ejercicio.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a dos funcionarios provinciales.

Aprobar un decreto del señor presidente, en el que ordenó entregar la cantidad de treinta y cinco pesetas en concepto de bagaje al indigente Angel Laugar, para el viaje a Zaragoza con su familia, y que se abone líquido con cargo a la partida 7 del presupuesto.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 31 de Mayo último, cuyo total de existencias se eleva a 8.757.375,67 pesetas.

Aprobar la relación número 14, letra F, de facturas y documentos, que presenta Intervención, importante en total 613,05 pesetas, y que se abone en la forma y con cargo a las partidas propuestas por la oficina interventora.

Valladolid, 7 de Junio de 1943.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier. V.º B.º; El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Industrial. — Pueblos

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publicó en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Año de 1934

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
s/n	Patrocínio Cubero	Puente Duero	Dos bailes	406,42

Año de 1935

s/n	Gregorio Navarro	Puente Duero	Expendedor de leñas	579,26
s/n	Félix Arroyo	Idem	Idem	444,79
s/n	Benito Prieto Navarro	Idem	Idem	848,21
s/n	Gerardo Diéguez Velázquez	Idem	Venta de pescados	103,44
s/n	Clemente Diéguez	Idem	Barbero	82,75
s/n	Macario Gómez	Idem	Expendedor de leñas	403,42
s/n	Restituto Velázquez	Idem	Idem	848,21
s/n	Segundo G. Quiroga	Idem	Idem	134,47
s/n	Martín Arroyo González	Idem	Idem	444,79

Año de 1936

s/n	Pedro García	Puente Duero	Expendedor de leñas	129,30
s/n	Miguel Diéguez	Idem	Un carro de tres caballerías	403,42
s/n	Florián Arroyo	Idem	Expendedor de leñas	848,21
s/n	Donato Fernández	Idem	Idem	848,21
s/n	Julián Quiroga	Idem	Idem	129,30

Año de 1939

s/n	Anastasia Bueno Gómez	Villavellid	Café	314,03
s/n	Santos Pérez Moretón	Idem	Abacería	209,35

Año de 1940

108	Juan Fernández	Castroñaño	Cantina	141,61
-----	--------------------------	----------------------	---------	--------

Año de 1941

16	Atanasia Martín	Torrelobatón	Venta de carnes	40,02
3	Anastasia Bueno	Villavellid	Café	149,04
4	Santos Pérez	Idem	Abacería	99,36

Año de 1942

s/n	Baltasar Gutiérrez	Pesquera de Duero	Expendedor de aves	360,00
-----	------------------------------	-----------------------------	--------------------	--------

Valladolid; 31 de Marzo de 1943. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BARBASTRO

REQUISITORIA

Villarrocha Gascón, José; de 48 años, hijo de Vicente y de Teresa, viudo, jornalero, natural de Castellón de la Plana

y vecino de Zaragoza, habiendo manifestado primeramente tener su domicilio en la calle del Caballo, número 4 y después Cadena, 4, frecuentando las tabernas de los contornos de San Juan de los Panetes, de esta última ciudad, habiendo estado detenido en la prisión provincial de Valladolid, de la que fué puesto en libertad, ignorándose su actual paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Barbastro, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y reducirle a prisión decretada en el sumario que con el número 54 de 1942, se le

sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se publica de nuevo esta requisitoria, porque capturado y dejadas sin efecto las que se publicaron en el «Boletín Oficial» de Huesca, de 26 de Abril último, en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Zaragoza y Castellón de la Plana, ha vuelto a evadirse.

Barbastro, 8 de Julio de 1943. — El juez de instrucción, Francisco Marco.

2.075

Imprenta de la Diputación provincial